

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha vuelven los autos a Despacho de la Señora Juez, informando que mediante memorial allegado al buzón electrónico el profesional del derecho Dr. LIBARDO ANDRES GUTIERREZ VANEGAS quien solicita ser notificado por conducta concluyente de la demanda.

No obstante lo anterior, no aportó el poder conferido por el Representante Legal de la parte demandada.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 11 de junio de 2021.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 428

Rad. Juzgado: 2020-00093-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del trámite de la presente demanda **ORDINARIA LABORAL** promovida a través de apoderada judicial por el señor **YESERSON RUBIO DONATO** en contra del **CENTRO COMERCIAL DORADA PLAZA**, se dispone:

- Requerir al Dr. LIBARDO ANDRES GUTIERREZ VANEGAS para que se sirva allegar el poder que le fuere conferido por el Representante Legal del CENTRO COMERCIAL DORADA PLAZA a fin de acceder a la notificación por conducta concluyente pretendida.
- Requerir a la parte demandante para que se sirva poner en conocimiento la forma en la que obtuvo la dirección electrónica del Centro Comercial DORADA PLAZA relacionada en el acápite de notificaciones de la demanda y allegue las evidencias correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. **062** hoy **13** de agosto de 2021

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria